



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00111-00
Investigación de paternidad

En atención a la anterior petición del Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad – Unidad Básica de Pamplona de *corregir* el oficio No. 113 del 28 de enero de 2022 mediante el cual se comunicó la fecha de toma de muestras sanguíneas al grupo familiar para la práctica del examen de ADN, en cuanto a la correcta escritura del nombre del presunto padre, **ÁNGEL ARCENIO CAPACHO PEÑALOZA** y no **ÁNGEL ARSENIO CAPACHO PEÑALOZA**, como allí se consignó, no obstante haberse tomado como fue consignado en la demanda, por cuanto a ese momento no existía evidencia procesal, habiéndose allegado con posterioridad copia del documento de identidad del mencionado, en que efectivamente aparece como **ÁNGEL ARCENIO CAPACHO PEÑALOZA**, se *accede* a ello.

En consecuencia, para todos los efectos legales *téngase* como demandado al señor **ÁNGEL *ARCENIO* CAPACHO PEÑALOZA** y no **ÁNGEL *ARSENIO* CAPACHO PEÑALOZA**, como se ha consignado, aspecto relacionado con la correcta escritura en que se *corrige* el auto calendarado 26 de agosto de 2021 que admitió la demanda y demás actuaciones en que ha consignado, de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso.

Comuníquese al Instituto Nacional de Medicina Legal.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **5 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 029, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3296296fbc9be92166bd511b39b7d92820923f875f6c163ef5a9b4f4f59e62**

Documento generado en 04/04/2022 01:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>